



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 80 REALES AL AÑO.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA DE ZARAGOZA Y SU PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito, en 2 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director general de Infantería me dice con fecha 30 de Noviembre próximo pasado lo que sigue:

Excmo. Sr.: Para cubrir dos vacantes de Teniente Coronel que han resultado en el ejército de Puerto-Rico, correspondientes al turno de la Península, según lo prevenido por orden de S. A. el Regente del Reino de 20 del actual, ruego á V. E. encarecidamente se digne disponer lo conveniente á fin de que sea explorada la voluntad de los Tenientes Coroneles del arma de mi cargo que se encuentren en situacion de reemplazo en el distrito de su mando, y los que deseen ocupar las mencionadas vacantes en dicho ejército lo soliciten desde luego, siempre que reunan las condiciones prevenidas en el reglamento de 1.º de Marzo de 1867, esto es, que excedan de 50 años de edad, tengan buenas notas de conceptos y cuenten tres años de permanencia en la Península los que procedan de los ejércitos de Ultramar, cuyas instancias ruego

á V. E. me remita á la brevedad posible á los efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. E. á fin de que dé la mayor publicidad á esta disposicion para que llegue á conocimiento de los interesados, debiendo V. E. cursar con toda urgencia á esta Capitania general, las instancias que aquellos promuevan, ó manifestándome que ninguno lo solicita.»

Zaragoza 4 de Diciembre de 1869.—El Brigadier Gobernador interino, Serapio de Pedro.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Bonos del Tesoro.

Los tenedores de facturas ó resguardos interinos á talon, señalados con los números del 78 al 94, se presentarán desde luego en la Caja de esta Administracion á verificar el cange de dichas facturas por los respectivos bonos, cuya operacion tendrá lugar de diez á doce de la mañana.

Zaragoza 6 de Diciembre de 1869.—Marco A. Galindo.



SECCION DE COMUNICACIONES.

CORREOS.

En esta Subinspeccion se halla detenida una carta, procedente del buzón principal de esta dependencia, por absoluta falta de direccion, pues tiene el sobre en blanco.

Lo que se hace saber para conocimiento del interesado expedidor de dicha carta.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1869.—El Subinspector, Luciano Guerrero de Escalante.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TARAZONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por mismo en el mes de Noviembre último.

Sesion del dia 4.—Se acordó eliminar del padron vecinal á D. Gregorio Cortés y comprender en el mismo á Anastasio Fernandez Angulo, que así lo habian verificado. Tambien se acordó que al recaudador de la contribucion territorial se le abonase, al entregar lo correspondiente á recargos municipales del segundo trimestre del presente año, el importe de los fallidos del primero.

Sesion del dia 11.—Se acordó pasar á informe de la Comision de obras públicas una instancia de varios vecinos, á fin de que se diese corriente á las aguas de un brazal procedente del Hospicio y se cubriese. Tambien se acordó pasar á informe de la misma Comision y la de acequias otra instancia de la viuda de Calixto San Juan pidiendo se variase la conduccion de las aguas procedentes de la fábrica de D. Tomás Montes. Asimismo se acordó se activase la recaudacion del trigo del Pósito y que al efecto se publicase un bando con la conminacion de apremio correspondiente.

Sesion del dia 18.—Se acordó que para evacuar lo que se prevenia en una comunicacion de la excelentísima Diputacion provincial respecto al expediente instruido á instancia de D. Juan de Dios Navarro solicitando la concesion del recipiente de la fuente antigua de la plaza del Mercado, donde tenia una finca procedente de bienes nacionales y pretendia edificar, pasase la Comision de obras públicas con el albañil del Ayuntamiento á reconocer el sitio y emitiese su dictámen.

Sesion del dia 25.—De conformidad con el dictámen de la Comision de obras públicas, se acordó manifestar á la Excm. Diputacion provincial que nada tenia que oponer ni al informe del Arquitecto ni á la concesion solicitada por D. Juan de Dios

Navarro acerca del recipiente de la fuente antigua de la plaza del Mercado. Tambien se acordó que una instancia firmada por vecinos de Torrellas y de esta ciudad sobre la colocacion ó recomposicion del ruego que divide las aguas de las acequias de Magallon y Magallonfiel pasase á la Comision respectiva, y teniendo en cuenta lo que habia acordado sobre el asunto, viese el mejor medio de llevarlo á ejecucion.

Tarazona 2 de Diciembre de 1869.—V.º B.º—Juan de Dios Navarro.—Benito Senao, Secretario.

La plaza de Alguacil de la villa de Rueda de Jalon se halla vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 26 del actual, en que se proveerá.

Rueda de Jalon 4 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

Anunciada la vacante de la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 6 de Noviembre, núm. 74, se han presentado las siguientes solicitudes en prentension de dicha vacante:

D. Florencio Hernandez y Latorre, de La Almunia.

D. Cesáreo Coarasa, de Zaragoza.

D. Félix Borruel y Poeytia, de Zaragoza.

Y este Ayuntamiento, por conducto de su Presidente, ha acordado ponerlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Plasencia de Jalon 6 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Antonio Galino.

La Junta repartidora del Impuesto personal del pueblo de Morata de Giloca hace saber á todos los vecinos y terratenientes presenten en su Alcaldía, en el término de ocho dias, las declaraciones juradas de los haberes que disfruten en su término, con arreglo á lo dispuesto en la ley vigente.—Por autorizacion del Alcalde, Victoriano G. Oróz.

La Junta repartidora del Impuesto personal de Villalengua hace saber á todos los vecinos y terratenientes presenten en su Alcaldía, en el término de ocho dias, las declaraciones juradas de los haberes que disfruten en su término, con arreglo á lo dispuesto en la ley vigente.—Por autorizacion del Alcalde, Victoriano G. Oróz.

En la Secretaría del Ayuntamiento de Anento se halla de manifiesto, por el término de seis dias, el reparto del Impuesto personal, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que tengan que dirigir contra él.

La Junta repartidora del Impuesto personal del pueblo de Belmonte hace saber: que en el término de seis dias, á contar desde la fecha de la inser-

cion del presente en el BOLETIN OFICIAL, los vecinos y terratenientes del mismo presentarán las declaraciones juradas del haber diario que disfruten en estos términos, todo con arreglo á lo prevenido en el modelo núm. 2.º y capitulos 4.º y 5.º de la Instruccion del ramo, su fecha 10 de Agosto último.

Belmonte 5 de Diciembre de 1869.—El Presidente, Cándido Franco.

Por disposicion de la Junta repartidora del Impuesto personal de este pueblo, se admitirán en la Secretaria de su Ayuntamiento por el término de ocho dias, que es el que se concede, las relaciones juradas de los haberes que diariamente disfrutaban los vecinos y terratenientes del mismo.

Maluenda 6 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Joaquin Abian.

El que quisiese reedificar una presa en el rio Alhama, su término la Pesquera, jurisdiccion de esta villa, de mampostería concertada, calculada en 400 metros cúbicos, acuda á hacer proposicion al sindicato de aguas de la misma, y siendo razonada se le admitirá, pudiendo tomar antecedentes de dicha reposicion dirigiéndose al firmante de este.

Su término 30 dias, á contar desde la fecha de su insercion.

Cervera del rio Alhama 1.º de Diciembre de 1869.
—Eustaquio Vallejo y Rubio. 3s

(Gaceta 24 Noviembre 1869.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

REGLAMENTO

para los aprovechamientos del Canal Imperial de Aragon.

(CONTINUACION.)

Art. 138. Las suscripciones por tiempo fijo se otorgarán, como hasta ahora, por la Direccion del Canal. Las que sean por tiempo indeterminado se sujetarán á lo dispuesto en el cap. XII.

Usos industriales.

Art. 139. Las concesiones para usos industriales se dividirán en las dos clases que detalla el art. 28.

Art. 140. Estas concesiones se harán por tiempo fijo ó indeterminado, y en litros por segundo.

Art. 141. No se concederá menor cantidad que la de un litro por segundo, ni por ménos plazo de ocho dias.

Art. 142. La toma de aguas para las suscripciones de tiempo indeterminado se verificará por medio de una llave reguladora, cuya posicion se fijará por aforo directo, dando á la acequia de toma una altura media.

Art. 143. La toma de aguas por tiempo fijo se hará con tajadera, cuya altura se determinará de la manera consignada en el articulo anterior.

Art. 144. *Primera clase.*—El precio del litro en las suscripciones por tiempo indeterminado pertenecientes á la primera clase será el de 15 escudos anuales.

Art. 145. Las suscripciones por tiempo fijo se ajustarán á la siguiente tarifa:

Escudos.

De uno á ocho dias.....	4
De ocho á quince.....	5
De quince á un mes.....	6
De uno á dos meses.....	8
De dos á tres meses.....	11
De tres á seis meses.....	15
De seis á doce meses.....	20

Art. 146. *Segunda clase.*—El precio del litro en las suscripciones por tiempo indeterminado pertenecientes á la segunda clase será de 10 escudos anuales.

Art. 147. Las suscripciones por tiempo fijo para la segunda clase se sujetarán á la siguiente tarifa:

Escudos.

Por ocho dias.....	3
De ocho á quince dias.....	4
De quince dias á un mes.....	5
De uno á dos meses.....	6
De dos á tres meses.....	8
De tres á seis meses.....	11
De seis á doce meses.....	15

Art. 148. Las suscripciones por tiempo fijo se otorgarán, como hasta ahora, por la Direccion del Canal. Las que sean por tiempo indeterminado se sujetarán á lo dispuesto en el cap. XII.

CAPÍTULO XIV.

Condiciones generales para todas las concesiones de aguas.

Art. 149. Las concesiones de aguas para cualquiera de los usos especificados en el art. 22 serán siempre del sobrante de los que le preceden en el orden que están clasificados, por cuya razon no podrá el suscriptor reclamar indemnizacion alguna de los perjuicios que le origine la falta de agua motivada por escasez en el cauce, por el consumo de los usos que le preceden en épocas de sequía, ó por efecto de cualquiera rotura ó accidente que puedan ocurrir en las obras del Canal ó de las acequias que están á su cargo. Si la falta excediese de un mes seguido, tendrá solo derecho á la indemnizacion que se marca en el artículo 161.

Art. 150. La construccion de las acequias de conduccion y desagües, así como la de las boqueras y demás obras necesarias para la toma de aguas, serán de cuenta del suscriptor. El mismo deberá costear las tajaderas ó llaves, módulos y cuantas obras sean necesarias para el aforo y regularizacion del valúmen de agua concedido.

Las obras á que se refiere este artículo se determinarán en las condiciones particulares de la concesion.

Art. 151. Las concesiones se otorgarán por

tiempo indeterminado, y año por año, contándose anualidades completas en el caso de rescision, aunque el aprovechamiento hubiera durado menos tiempo. Solo cuando la rescision provenga de falta de aguas imputable al Canal, tendrá derecho el suscriptor al descuento que se fija en el art. 161 de este Reglamento.

Los suscriptores por tiempo fijo no tendrán derecho á devolucion de cantidad alguna en el caso de rescision del contrato, sea cual fuere la causa que lo motiva.

Art. 152. El suscriptor á quien no convenga seguir utilizando el aprovechamiento renunciará á este tres meses ántes de que termine la anualidad corriente. Si no presenta á la Direccion del Canal su renuncia en el plazo marcado, estará en la obligacion de satisfacer la anualidad siguiente.

Art. 153. El precio anual que deberá satisfacer el suscriptor se fijará en las condiciones particulares de cada concesion, evaluándole con los tipos que se marcan en la tarifa de este Reglamento.

Art. 154. El pago de la prestacion se hará en oro ó plata precisamente y por trimestres anticipados, empezando á contarse estos desde la fecha de la concesion.

Art. 155. Si los concesionarios no hiciesen efectivas las cuotas que les corresponda satisfa-

cer en las épocas marcadas, el Director del Canal, previa conminacion con ocho dias de plazo, podrá suspender el uso de las aguas; pero sin que el usufructuario tenga derecho á descuento alguno en los plazos sucesivos por el tiempo que deje de recibirla. Si este medio no fuese suficiente, se procederá por la autoridad superior contra los morosos ejecutivamente como deudores á la Hacienda. Respecto á los sindicatos, se estará á lo dispuesto en el cap. XVII de este Reglamento.

Art. 156. El suscriptor de aguas no podrá cederlas gratuita ni onerosamente á otra ú otras personas ni corporaciones. Tampoco podrá destinarlas á otro uso que al estipulado en la concesion.

Art. 157. Podrá traspasar el aprovechamiento con las condiciones que lo haya obtenido el suscriptor; pero en este caso procederá la aprobacion de la Direccion general ó la del Canal, segun la que hubiere otorgado las concesiones.

A la solicitud de traspaso acompañará copia legalizada de la escritura que entre las partes deberá haberse otorgado con este objeto.

Art. 158. No se autorizará traspaso alguno del aprovechamiento de aguas, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, sin que preceda el pago de todas las cantidades que se adeuden al Canal.

(Se continuará.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Noviembre último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas respectivas, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NÚMERO de salida de las facturas.	SU IMPORTE.	CAUSANTES Ó HEREDEROS á quienes corresponden.	APODERADOS que las han recogido.	FECHAS en que lo han verificado.
2,021	815.092	D. Ignacio Gimenez.	D. Joaquin Peyrona,	27 Noviembre 1868.
25,433	52.120	Doña María Antonia Gomez,	Eusebio Peñalver.	13 » »
29,400	1.147.500	D. Francisco Oliveros.	»	» » »
30,852	1.615.500	Miguel Sancho.	»	» » »
55,774	1.311.600	Antonio Carraguet.	Dotalo Ruiz.	6 » »
55,952	1.681.390	José Pascual Segó.	»	» » »
60,188	369.200	Manuel Español.	Joaquin Peyrona.	27 » »

Madrid 19 de Octubre de 1869.—V.º B.º—Heredia.—El Secretario, José María Mauro.

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE SUBSISTENCIAS.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON. Mes de Noviembre 1869.

FACTORÍA DE PROVISIONES DE ZARAGOZA.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe, en los días que á continuacion se expresan, para atender al suministro del ejército.

DIAS.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENDEDORES.	FANE GAS castellanas ad- quiridas.	PRECIO	
				de cada una. Escs. Mil.	del cahiz arago- nés bajo cuya ra- zon se vende. Escs. Mils.
TRIGO.					
5	Zaragoza.	D. Ignacio Michelena.	610,36	4,143	13,550
6	»	Juan Cortacamps.. . . .	328,36	4,147	13,564
18	»	El mismo.	328,36	4,279	14,000
23	»	Francisco Jover.	656,40	4,400	14,400
24	»	Mariano Piedrafitá.	149,06	4,341	14,200
25	»	Jaimé Machen.	186,21	4,402	14,400
26	»	Mariano Farlé.	338,36	4,402	14,400
LEÑA.					
			<i>Quintales mé- tricos.</i>		<i>CUENTO de 30 fajos.</i>
8	Zaragoza.	D. Segundo Alvero y compañeros.	96 »	0,970	1,700
8	»	Sra. Viuda de Perez.	213,20	1,150	2,000
14	»	D. Sixto Arruego y compañeros.	123,38	0,970	1,700
17	»	Florentin Escanero y compañeros.	69,92	0,970	1,700
26	»	Sra. Viuda de Perez.	203,09	1,150	2,000
CEBADA.					
			<i>Fanegas.</i>		<i>Cahiz aragonés.</i>
3	Zaragoza.	D. Valero Catalina.	155,12	1,740	5,800
4	»	Mariano Berna.	142,18	1,770	5,900
5	»	Zacarias Mateo.	83,06	1,770	5,900
5	»	Marcelino Casanova.	62,24	1,770	5,900
7	»	Florencio Castillo.	325,12	1,785	5,950
7	»	Ildefonso Martinez.	89,24	1,755	5,850
8	»	Mariano Farlé.	73,18	1,810	6,000
9	»	José Naya.	397,24	1,785	5,950
13	»	Zacarias Mateo.	171,24	1,770	5,900
22	»	Gabriel Orga.	500 »	1,770	5,900
23	»	Juan Antonio Estéban.	233,36	1,785	5,950
27	»				
PAJA.					
			<i>Quintales mé- tricos.</i>		<i>Quintal métrico</i>
3	Zaragoza.	D. Rudesindo Lopez y compañeros.	368,92	0,870	0,870
7	»	Hilario Gajon y compañeros.	335,11	»	»
12	»	El mismo y compañeros.	245,75	»	»
14	»	Rudesindo Lopez y compañeros.	194,45	»	»
17	»	Manuel Lopez y compañeros.	236,62	»	»
19	»	Florencio Botella y compañeros.	111,44	»	»
21	»	Basilio Ondé y compañeros.	196,06	»	»
23	»	Balbino Perez y compañeros.	222,95	»	»
26	»	Manuel Gallego y compañeros.	304,74	»	»
26	»	Manuel Mur y compañeros.	412,36	»	»
27	»	Hilario Gajon y compañeros.	117,87	»	»
28	»	Juan Royo y compañeros.	88,32	0,718	0,718
29	»				

Zaragoza 30 de Noviembre de 1869.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Juan Mira.—El Administrador, Miguel La-
puerta.

ASIENTOS DEFECTUOSOS EN LOS LIBROS DEL PUEBLO DE EL BURGO.

(Continuacion.)

NOMBRES Y APELLIDOS.	ACTO Ó CONTRATO.	DESCRIPCION DE LAS FINCAS.	FÓLIOS.
AÑO 1826.			
Joaquin Lobera. Bernarda Urzola.	} Compra.	} Un pajar, confrontante con casa y caballeriza de los compradores y corral de la viuda de Simon Gracia.	} 65
AÑO 1827.			
Juan Frote. Pabla Pederios.	} Compra.	} Un campo de diez anegas de tierra, confrontante con el del comprador, Ignacio Asensio y mojonas del canal.	} 72
AÑO 1828.			
Miguel Lobera.	} Compra.	} Una tabla de tierra de cahiz y medio, confrontante con campos de Miguel Antonio Urzola y otro del comprador.	} 21
AÑO 1830.			
Francisco Abadia. Manuela Lancis.	} Capitulacion matrimonial.	} Una casa confrontante con las de Martin de Gracia y viuda de José de Gracia.	} 5
AÑO 1831.			
Martin de Gracia.	} Compra.	} Un campo de catorce cahizadas, cinco cuartales y dos tercios de almud de tierra, confrontante con Mariano Sanz, Ricardo Abadia, barranco de la Torrecilla y casa de paradas del canal.	} 2
AÑO 1832.			
Tomás Jordan. Joaquina Cogolludo.	} Compra.	} Un pedazo de corral, confrontante con la espalda de la casa de Mateo Lacosta, Vicenta Abadia y camino real.	} 3
AÑO 1833.			
Miguel Lobera.	} Compra.	} Seis cahices de tierra, confrontantes con el comprador, suertes de la viuda de Echinique, de D. Miguel Bonel y tierras de Joaquin Polo.	} 5
AÑO 1834.			
Manuel Uguet. Marta Berges.	} Capitulacion matrimonial.	} Una tercera parte de casa.	} 7

NOMBRES Y APELLIDOS.	ACTO Ó CONTRATO.	DESCRIPCION DE LAS FINCAS.	FÓLIOS.
AÑO 1834.			
Francisco Jordan. Romualda Jordan.	Capitulacion ma- trimonial.	Una tabla de dos cahices tierra, confrontante con las de Oros y Blas Aguilar. Una casa pequeña.	8
AÑO 1835.			
Miguel Lobera.	Compra.	Un campo de un cahiz tierra, confrontante con el comprador, Francisco Abadía y camino de herederos.	11
Ignacio Laporta. Joaquina Julian.	Compra.	Una viña de un cahiz tierra, confrontante con Antonio Peña y viña de Bartolomé Buenacasa. . .	11
AÑO 1838.			
José Gallego. María Gea.	Compra.	Un pedazo de tierra de trece pasos de largo y cinco de ancho, y un corralito inmediato de cuatro á cinco pasos, confrontante con casas de Antonio Asensio y Salitreria.	15
AÑO 1839.			
Gregorio Lobera. María Barbastro.	Capitulacion ma- trimonial.	La tercera parte de una casa confrontante con la Vicaría. Un cahiz de tierra junto al riego del soto. Una casa en la calle Mayor. Una viña de cahiz y medio tierra, frente al bar- ranco, confrontante con José Canut.	17
AÑO 1840.			
Vicente Urzola. Vicenta Casanova.	Compra.	Una era, confrontante con las de Martin de Gra- cia, Antonio Aguirán y Liborio Blanco.	18
AÑO 1841.			
Fernando Borriones. Josefa Berenguer.	Compra.	Una viña de dos cahices de tierra, confrontante con posesiones de Miguel Peña, Vicente Agui- lar y riego.	20
AÑO 1844.			
Francisco Romeo. María Liboria.	Compra.	Un corral unido á otro de los mismos, con inclu- sion de un cubierto, confrontante con los com- pradores y cajero de la acequia de Fuentes.	28

(Se continuará.)

D. Juan Cayuela, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital

Hago saber: Que para pago de milésimas se vende como de la pertenencia de las menores doña Pilar y doña Lina Huarte, por el tipo de su tasación, á saber:

Escudos. Mils.

Una casa sita en esta ciudad, su plaza de San Lamberto, número trece; con frontante á derecha, entrando, con otra de D. Florencio Bea, á izquierda con la de D. Tomás Mondeas y por la espalda con otra de doña Joaquina Urbe: valorada en. 3.105'960

Quien quiera comprarla se presentará en la Sala audiencia de este Juzgado el dia veintidos del próximo mes de Diciembre, y su hora de las once de la mañana, que para su remate se ha señalado. Zaragoza veintiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Cayuela.—Por mandado de S. S., Mariano Badía.

D. Pascual Mompeon, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á D. José Lopez Montenegro, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado y cárceles nacionales del mismo á oír los cargos que le resultan en el delito de rebelion en sentido republicano federal, ocurrido en la villa de Gallur la tarde del cinco de Octubre último; que si lo hiciere se le guardará justicia en cuanto la tuviere, y en otro caso se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Borja á cuatro de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pascual Mompeon.—Por mandado de S. S., Isidro Sierra.

D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros.

Mediante el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Agustín é Ibañez de Remolinos, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y su hermano Pascual me hallo instruyendo sobre homicidio de Ignacio Sierra, su convecino; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Egea de los Caballeros á cinco de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Teodoro Aspás.—D. S. O., José Omedas.

AVISO.

El dia 28 del mes de Noviembre último pasado se reunió entre las del pueblo una vaca negra, estatura regular, las astas blancas y espuntadas, la oreja derecha espuntada, y parece tener sobre 11 á 12 años de edad.

Lo que se anuncia al público por si su dueño la quiere recoger.

Contamina 6 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Mariano Arcos.

OTRO.

El dia 3 del actual se aparecieron en el corral de D. Leon Alcalde, en Contamina, dos vacas, las que en union de otras se hallan en los prados del mismo.

AGENDA DE BUFETE

Ó LIBRO DE MEMORIA DIARIO PARA EL AÑO 1870.

CON NOTICIAS Y GUIA DE MADRID.

PRECIOS.

MADRID.—*En rústica* 9 rs.—*Encartonada* 8.—*En tela á la inglesa* 13.

PROVINCIAS.—*Remitido por el correo*, 9, 14 y 19 rs.

Por medio de los corresponsales que los han recibido por otro conducto más económico que por el correo, 9, 10 y 15 rs.

Esta Agenda está ya tan generalizada por toda España que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva; siendo por lo tanto indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio.

La Agenda de Bufete ha recibido este año notables é importantes reformas: entre otras de más ó ménos importancia, se cuentan: la lista de los Diputados á Córtes con las señas de sus habitaciones; las tarifas de todos los Ferro-carriles de España con las horas de salida y llegada de los trenes; una reseña de los principales establecimientos de baños, con la indicacion de las estaciones de ferro-carriles donde tienen que apearse los viajeros; las nuevas tarifas y reglamentos de los coches de plaza y á la calesera, etc., etc.

Agenda de la Lavandera, Agenda del Bolsillo. Agenda Médica, Calendario Americano, Almanaque españoles, franceses é ingleses, etc., etc.

Se hallarán en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete, núm. 8, Madrid. En la misma librería hay gran surtido de toda clase de obras y se suscribe á todos los periódicos extranjeros y nacionales.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1869.